

El Ataque & Beniel, D. Juag. Toledo, D. Jph Vaccarnora, D.
Chirivatal & Lison, D. Alfonso Atanarosa, D. Luis Alenchicon, D. Ale-
xo Manuera, D. Juan Sandoval, D. Atarcho Dardalla, D. Fran. J
Montiso, y D. Rafael & Lison Reidorer.

Sejendo, Fran. co Rico, Andres Espinosa, Jph Blanes, Jph Alerelo,
Jph Abadia, Jph Garcia Toro, y Jacinto Belda suados.

Notas.

Hizose relacion de las notas del Cavildo antecedente, y la Ciudad ha
viendolas oydo, quedo en su inteligencia.

Testimonios que pide
el Sr. Toledo.

El Señor D. Juachin de Toledo Reidorer repite la Duplica, que tiene he-
cha, para que vea entregue el testimonio que tiene pedido, en el Cavildo
antecedente; y la Ciudad Acordo, vele de, como se acostumbra.

R. orden sobre en
fermedades Contagio-
sas.

Viose un exemplar impreso de la Ordenanza, que el Rey nro Sr. ha mand
dado expedir, su data en Madrid a diez y seis del corriente, dirigida por
mano de D. Jph Antonio de Tarza, escrivano de Camara, y de Gobierno
del Real Consejo, estableciendo varias providencias, en todo el Reyno, para
el cuidado de la Salud publica, afin de precaver los graves danos, que se
experimentan de no guardarse prontamente los equipages, y muebles de los q
mueven de enfermedad contagiosa, y auto en su virtud proveido por el Sr.
Alcalde mayor, Corredor interino, mandando se publicase (como se hizo
el suena veinte y uno del corriente) y que se despachasen veredas, a los
pueblos de esta provincia, remitiendoles copia de dho exemplar, para su Obed
vancia, cuya impresion se pague de los efectos de propios, por lo que se inco
resa la Salud publica. y la Ciudad Acordo, que para el mas exacto, y
puntual cumplimiento de dha R. Ordenanza, se lleve adelante efecto, lo
providenciado, por dho Sr. Alcalde mayor, y que la impresion que se ha de hacer
de los exemplares de ella, se extienda para reparar a los Cavalleros Reido
res, y Medicos de esta Ciudad, expresando en los que se entranaron de ellos
los Cavalleros Capitulares Cominorados en las parras, para el efecto q
previene dha R. Ordenanza, a quienes ha de dar Cuenta dho Medicos p
su practica, y su importe se pague por el Ayuntamiento, a q. se le aborren
en su Cuenta de gastos comunes, con testimonio q se acuerde y veino, ponien
dole dha R. Ordenanza Original en el libro de Cartas R.

Contraon los Sr. D. Juan Tizon, D. Fran. co Leferino, y D.